



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA
MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y EL GOBIERNO REGIONAL LA
LIBERTAD**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional (en adelante, Convenio) que celebran de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CONSERVACIÓN DE BOSQUES PARA LA MITIGACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO**, a quien en adelante se le denominará **EL PROGRAMA**, con RUC N° 20546871330, con domicilio en Av. República de Panamá N° 3030, pisos 1301 y 1401, distrito de San Isidro, departamento y provincia de Lima, debidamente representado por su Coordinadora Ejecutiva (e) señora **LUCÍA DELFINA RUÍZ OSTOIC**, identificada con DNI N° 08767259, encargada mediante Resolución Directoral N° 074-2018-MINAM-SG/OGRH; y de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará **GORE LA LIBERTAD**, con RUC N° 20440374248, con domicilio en Calle Los Brillantes N° 650 – Urbanización Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional abogado **LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS**, identificado con DNI N° 80396492, convocado mediante la Resolución N° 0297-2015-JNE.

En lo sucesivo y cuando se citen en conjunto a **EL PROGRAMA** y al **GORE LA LIBERTAD**, se les denominará **LAS PARTES**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL PROGRAMA, creado mediante Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, tiene el objetivo de conservar 54 millones de hectáreas de bosques tropicales como una contribución a la mitigación frente al cambio climático y al desarrollo sostenible. Mediante Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, se dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente, designando como responsable de dicha unidad al Coordinador Ejecutivo de **EL PROGRAMA**.

EL GORE LA LIBERTAD, de conformidad con la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, que organiza y conduce la gestión pública de acuerdo a las competencias señaladas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Siendo además que conforme lo señala la Ley N° 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para regular la participación de los alcaldes provinciales y la sociedad civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de descentralización y regionalización, debe preservar y administrar, en coordinación con los gobiernos locales, las reservas y áreas naturales protegidas regionales que están comprendidas íntegramente dentro de su jurisdicción, así como los territorios insulares, conforme a Ley.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

1. Constitución Política del Perú de 1993.
2. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
3. Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
4. Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas.
5. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificatorias.
6. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
7. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Decreto Supremo N° 008-2010-MINAM, que crea el Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
9. Resolución Ministerial N° 298-2016-MINAM, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Conservación de Bosques para la Mitigación del Cambio Climático.
10. Resolución Ministerial N° 303-2011-MINAM, que dispone el funcionamiento de la Unidad Ejecutora 002: Conservación de Bosques en el Pliego 005: Ministerio del Ambiente.
11. Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pichari.

Las normas citadas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio, tiene por objeto promover la cooperación interinstitucional entre **LAS PARTES**, para la conservación de bosques en el ámbito del territorio del **GORE LA LIBERTAD** mediante la implementación de mecanismos de intervención y el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los bosques, entre otros.

En ese contexto, la conservación de bosques debe entenderse como la gestión de los bosques para garantizar que éstos, cuenten de manera conjunta y



BOSQUES
en tus manos



**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

articulada con: i) bosques con planificación y administración; ii) aplicación de prácticas sostenibles para el aprovechamiento, cuando corresponda, iii) mecanismos de vigilancia y monitoreo y, iv) demarcación, en línea con los requerimientos de la legislación vigente.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA MODALIDAD

Para contribuir con el objeto del presente Convenio, **LAS PARTES** de acuerdo a los mecanismos que se aprueben para tal fin, participarán conjuntamente en las siguientes líneas de acción:

- Identificar y mapear las áreas para la conservación de bosques.
- Promover el desarrollo de sistemas productivos sostenibles con base en los bosques, para la generación de ingresos en favor de las poblaciones locales más pobres.
- Fortalecer las capacidades para la conservación de bosques, en los gobiernos regionales, locales y en los miembros de las comunidades nativas, entre otros.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 En el marco del presente Convenio, **EL PROGRAMA**, se obliga a:

- 5.1.1. Planificar, coordinar y aprobar con el **GORE LA LIBERTAD**, las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la **cláusula séptima**.
- 5.1.2. Promover en coordinación con el **GORE LA LIBERTAD**, la conservación de bosques en el ámbito de éste, de conformidad con los Planes de Trabajo aprobados por **LAS PARTES** para cada año y durante la vigencia del presente Convenio.
- 5.1.3. Promover la asistencia técnica para la conservación de los bosques en el ámbito del **GORE LA LIBERTAD** mediante capacitaciones, con la finalidad de fortalecer sus capacidades para el mapeo de bosques, monitoreo de conservación y sistemas productivos sostenibles.
- 5.1.4. Brindar asesoramiento en la temática de conservación de bosques para contribuir en la formulación de proyectos de conservación de bosques que promueva el **GORE LA LIBERTAD**.

5.1.5. Promover y articular con entidades especializadas, la asistencia técnica para la identificación, promoción y monitoreo de actividades económicas sostenibles en y alrededor de los bosques.

5.1.6. Contribuir con el fortalecimiento de las capacidades institucionales e individuales del **GORE LA LIBERTAD**, a fin de que cuenten con herramientas técnicas e instrumentos de gestión para la consolidación de la buena gobernanza forestal, que contemple la activa participación de los actores involucrados, así como la promoción y gestión sostenible del bosque.

5.2 EL GORE LA LIBERTAD, se obliga a:

5.2.1. Planificar, coordinar y aprobar con **EL PROGRAMA**, las actividades del Plan de Trabajo Anual conforme a la **cláusula séptima**.

5.2.2. Promover en coordinación con **EL PROGRAMA**, la conservación de los bosques en su ámbito territorial, de conformidad con los Planes de Trabajo aprobados por **LAS PARTES** para cada año y durante la vigencia del presente Convenio.

5.2.3. Incorporar en su Plan Operativo Institucional dentro de cada ejercicio fiscal, el Plan de Trabajo a ejecutar por cada año de vigencia del Convenio.

5.2.4. Adoptar las medidas recomendadas por **EL PROGRAMA**, para el cabal cumplimiento de los compromisos que se detallan en el presente Convenio.

5.2.5. Crear un enlace electrónico en su portal institucional web, que direcciona a la página web de **EL PROGRAMA**; asimismo, difundir en su portal electrónico las acciones que se realicen en el marco del presente Convenio.

5.2.6. Coordinar con **EL PROGRAMA**, las actividades de fortalecimiento de capacidades para los diversos actores respecto a la gestión de bosques.



GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD

5.2.7. Formular e implementar proyectos de conservación de bosques que cumplan con los criterios y recomendaciones de **EL PROGRAMA** para una gestión de conservación.

5.2.8. Desarrollar e implementar de manera coordinada los mecanismos de intervención para la conservación de bosques que resulten pertinentes para el ámbito del **GORE LA LIBERTAD**.

En ese contexto, **LAS PARTES** se comprometen a promover en conjunto la búsqueda de fuentes de cooperación o de financiamiento para fomentar la conservación de bosques en el ámbito territorial del **GORE LA LIBERTAD**. En caso se logre gestionar de manera independiente una cooperación o fuente de financiamiento, se comunicará a la otra parte los alcances del mismo para su aprobación; en cualquiera de los casos, los alcances y sus implicancias se plasmarán en el Plan de Trabajo Anual aprobado por **LAS PARTES** para cada año.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entra en vigor a partir del día siguiente de su suscripción y tendrá vigencia hasta el 14 de julio de 2020, prorrogables mediante adenda.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAN DE TRABAJO ANUAL

7.1 **LAS PARTES**, planificarán, coordinarán y aprobarán dentro de los tres (03) primeros meses de cada año fiscal, el Plan de Trabajo Anual, el cual determinará las actividades a realizarse para el año que le corresponde, observando el objeto del presente Convenio; y la estructura y contenido mínimo propuesto por **EL PROGRAMA**.

7.2 El Plan de Trabajo Anual será aprobado mediante acta por los Coordinadores indicados en la **cláusula novena** y formará parte de este Convenio; por tanto, se constituye en obligación para **LAS PARTES**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS DE FINANCIAMIENTO

El presente Convenio no genera compromiso financiero para **LAS PARTES**.

Los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de las actividades necesarias para el logro del objeto del presente Convenio, serán asumidos por **LAS PARTES**, de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y/o los recursos externos que éstas gestionen.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA COORDINACIÓN

Para efecto de la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en designar a sus representantes:

- Por **EL PROGRAMA**: El Jefe de la Unidad de Incentivos para la Conservación de Bosques.
- Por el **GORE LA LIBERTAD**: El Gerente de la Gerencia Regional del Ambiente.

Los representantes se reunirán cada vez que sea necesario a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

LAS PARTES convienen que los aspectos no contemplados en el presente documento y que posteriormente surjan como necesarios para su mejor ejecución; serán evaluados y aprobados de mutuo acuerdo a través de sus representantes respectivos y en función a las circunstancias de cada caso, siempre que no alteren o modifiquen los aspectos de fondo establecidos en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA EVALUACIÓN DE LOS RESULTADOS

A efectos de asegurar el cumplimiento del presente Convenio, **LAS PARTES** realizarán una evaluación semestral respecto al estado de ejecución del Plan de Trabajo Anual, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cabal cumplimiento de los compromisos asumidos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

11.1 El presente Convenio podrá ser modificado o ampliado mediante Adenda coordinada y suscrita por **LAS PARTES**, cuando lo estimen conveniente y cuando las modificaciones que se propongan cuenten con el respectivo sustento técnico legal. La Adenda deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.

11.2 La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, debiendo ser solicitada y sustentada por la parte interesada con la debida antelación al término de la vigencia del Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, serán resueltas mediante trato directo de **LAS PARTES** en un plazo que no excederá los treinta (30) días hábiles, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa. De no ser resuelto, acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible, **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- 
- 
- 
- 
- 13.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
 - 13.2 Por decisión de una de **LAS PARTES**, previa comunicación anticipada no menor de treinta (30) días calendario.
 - 13.3 Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente Convenio, imputables a alguna de **LAS PARTES**.
 - 13.4 Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado que imposibilite el cumplimiento de los acuerdos adoptados.
 - 13.5 Por resultados no satisfactorios de la evaluación del cumplimiento de los compromisos asumidos en el presente Convenio.
 - 13.6 Por mandato legal expreso.
 - 13.7 Por vencimiento de su plazo de vigencia, sin que haya sido renovado.

Sin perjuicio de la resolución del Convenio, **LAS PARTES** se comprometen a culminar la ejecución o procurar un cierre ordenado en el más breve plazo sobre los compromisos con terceros que se encontrasen en pleno desarrollo, con ocasión del presente Convenio.





BOSQUES
en tus manos



**GOBIERNO REGIONAL
LA LIBERTAD**

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LOS DOMICILIOS

14.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente documento.

14.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea cursada por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento.

14.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio, deberá ser notificado por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

LAS PARTES, declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción del presente documento; por lo que cualquier cambio para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por comunicación escrita a la otra parte. En tanto, ello no ocurra, todas las comunicaciones cursadas al anterior domicilio surtirán sus plenos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio, sin expresión de causa mediante comunicación simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios, en atención a lo establecido en el numeral 86.3 del artículo 86° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DISPOSICIONES FINALES

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio **LAS PARTES** lo suscriben en dos (02) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de TRUJILLO, a los 14 días, del mes de SEPTIEMBRE de 2018.

.....
LUCÍA DELFINA RUIZ OSTEIC
Coordinadora Ejecutiva (e)
CONSERVACIÓN DE BOSQUES
Ministerio del Ambiente

.....
LUIS A. VALDEZ FARIAS
GOBERNADOR REGIONAL